

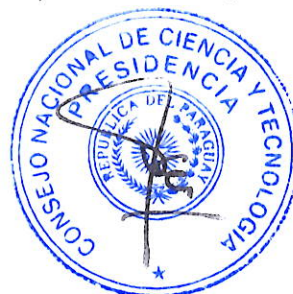
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y
LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY**

Por el presente acuerdo, suscrito en la ciudad de Asunción, el 4 de noviembre del año 2021, por una parte, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en adelante CONACYT, representado por su Ministro-Presidente, Ing. Ind. Eduardo Felippo, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3124 de fecha 20 de diciembre del 2019, fijando domicilio en Doctor Justo Pastor Prieto N° 223 esquina Teófilo del Puerto del Barrio Villa Aurelia de la ciudad de Asunción; por la otra, la Agencia Espacial del Paraguay, en adelante AEP, representada en este acto por su Ministro-Presidente, Cnel DEM (R) Liduvino Vielman Diaz, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 8543 de fecha 20 de febrero de 2018, fijando domicilio en la calle Avda. Mcal. López y 22 de Setiembre, 7° piso, de la ciudad de Asunción, convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – Objetos: El presente convenio interinstitucional tiene por objeto promover y fortalecer la cooperación entre las partes, en lo que respecta a investigación y desarrollo; innovación; apoyo a la popularización de la ciencia y la tecnología; formación y promoción de la cultura emprendedora; potenciar a talentos juveniles del país; y apoyos financieros según disponibilidad presupuestaria y rendición de cuentas con normas de la administración pública.

SEGUNDA – Compromiso de las partes: Las partes se comprometen a la elaboración de proyectos o actividades específicas tendientes a ejecutar uno o varios de los objetivos establecidos en el presente convenio, los que serán puestos en ejecución una vez aprobados por los titulares del CONACYT y de la AEP. Asimismo, las partes se comprometen a facilitar los recursos necesarios para alcanzar satisfactoriamente los objetivos de cada proyecto, siempre que se encuentren dentro de sus capacidades, atribuciones y competencias específicas de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

TERCERA – Forma de Ejecución de Acciones: La ejecución de las acciones se hará a través de acuerdos específicos suscritos y aprobados por escrito por los titulares del CONACYT y la AEP. Cada proyecto o actividad específica a ser implementada deberá prever los objetivos, los detalles técnicos y/o académicos, administrativos y financieros, los compromisos por cada parte, el cronograma financiero y de actividades, así como la duración.



Los especialistas y/o responsables de cada proyecto específico, así como los demás participantes, continuarán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenecen.

Los bienes tangibles e intangibles (por ejemplo: equipos, programas informáticos, estudios, propiedad intelectual, etc.) aportados por cada institución para el desarrollo de un proyecto continuarán perteneciendo a la institución de origen, salvo que exista una comunicación escrita que establezca y/o señale un cambio de propiedad u otro aspecto que será especificado en cada caso. Todo acto que constituya la disposición definitiva de un bien deberá estar escrita por las máximas autoridades de las instituciones partes.

Los bienes tangibles o intangibles que fueran entregados por un tercero a cualquiera de las partes del presente convenio, en carácter de donación y dentro del marco de un proyecto específico que involucre el presente convenio o los instrumentos suscritos en relación al mismo, quedarán en propiedad de la institución beneficiada, conforme los procedimientos que correspondan.

CUARTA – Interpretación del Convenio y Controversias: Para dirimir eventuales divergencias resultantes de la interpretación del presente Convenio Marco de Cooperación, las partes se comprometen a una solución amistosa, a disipar sus controversias a través de una mesa de diálogo a ser acordada entre ambas, o en su defecto, a someterse a los Tribunales Ordinarios de la Capital de la República.

QUINTA – Coordinación de Actividades: Los signatarios del CONACYT y de la AEP realizarán la designación de dos representantes por cada institución (un titular y un suplente) para la coordinación de las actividades. Los mismos serán responsables ejecutivos de todas las actividades que se lleven a cabo en el marco del presente convenio y podrán delegar las funciones de coordinación en otras personas para proyectos específicos y con la aprobación previa de las autoridades signatarias del CONACYT y de la AEP.

SEXTA – Propiedad Intelectual: Los derechos de propiedad intelectual resultante de la realización de actividades en conjunto por las partes de este convenio serán definidos previamente y por escrito para cada proyecto o actividad específica, si ello no ocurriese, corresponderá a ambas partes en igual proporción.

SÉPTIMA – Cooperación Nacional e Internacional: Las partes concentrarán sus esfuerzos para que los proyectos a realizarse en el marco del presente Convenio promuevan la inclusión de otras entidades u organismos nacionales e internacionales como apoyo de las actividades, facilitando las consecuencias de los fines propuestos.



Para la inclusión de terceros deberá existir un acuerdo previo de aceptación por escrito ante el CONACYT y la AEP.

OCTAVA – Vigencia y Rescisión Unilateral: La vigencia del presente convenio será de cinco (5) años prorrogable por periodos similares de forma automática, salvo exista una notificación por escrito del CONACYT o de la AEP comunicando a la otra la rescisión unilateral, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de caducidad del Convenio.

La rescisión del presente Convenio no afectará a los proyectos en ejecución en la fecha de la notificación, los cuales deberán continuar hasta la finalización de las responsabilidades asumidas previamente por cada parte en el proyecto específico.

NOVENA – Ampliación y/o modificación: Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

DÉCIMA – Conformidad de las Partes: Se acuerda la conformidad de las partes, según lo aprobado por el CONACYT y la AEP, firmándose en este acto dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

  Ing. Ind. B. Eduardo Felippo Ministro-Presidente CONACYT	  Cnel DEM (R) Liduvino Vielman Diaz Ministro-Presidente Agencia Espacial del Paraguay
--	---